

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 MAR 2017

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 718 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado Asesoría a La Inspección Técnica de La Obra: "Construcción Colector de Aguas Lluvias Los Álamos Concón", suscrito con fecha 06 de marzo del año 2017, entre la empresa Servicios de Consultoría de Proyectos Víctor Manuel Machuca Cabrero y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado **Asesoría a La Inspección Técnica de La Obra: "Construcción Colector de Aguas Lluvias Los Álamos Concón"**, celebrado entre la empresa **Servicios de Consultoría de Proyectos Víctor Manuel Machuca Cabrero** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de marzo del 2017.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LINDA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Secplac.
5. Departamento de Obras Municipales
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

## Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio N°: 279 - 2017.-

Carátula N°: 8917682 .-

Concon, 09 de Marzo de 2017.-




Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123457024690.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Eugenio Alberto Gaete González  
Notario Público y Conservador  
Con-Con

Repertorio Nº 279 / 2017.- eagg/fcp 4 de 1/1

Fom.2890:N  
doc. Prot: N

**CONTRATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VICTOR MANUEL  
MACHUCA CABRERA E.I.R.L**

**ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:  
"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS LOS ÁLAMOS,  
CONCÓN"**

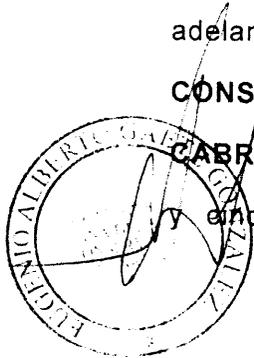
Escritura N° 0094189  
Fecha: 6/3/17

\*\*\*\*\*

Repertorio Nº 279 - 2017.- En Concón, República de Chile, a seis de Marzo de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VICTOR MANUEL MACHUCA CABRERA E.I.R.L**, RUT número, setenta y seis millones sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro guion K, representada



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123457024690 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



legalmente por don **VICTOR MANUEL MACHUCA CABRERA** cedula de identidad nacional, número trece millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y seis guion cinco, ambos con domicilio en Jackson número novecientos departamento noventa y dos edificio M1, Comuna de Viña del Mar , en adelante denominado “el consultor o inspector técnico”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número ochenta y seis, de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VICTOR MANUEL MACHUCA CABRERA E.I.R.L.**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número quinientos veinte, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VICTOR MANUEL MACHUCA CABRERA E.I.R.L.**, la licitación pública denominada “**ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “Construcción Colector de Aguas Lluvias Los Álamos, Concón”.** **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VICTOR MANUEL MACHUCA CABRERA E.I.R.L.** el servicio licitado denominado “**ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.  
Cert Nº  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**OBRA: “Construcción Colector de Aguas Lluvias Los Álamos, Concón”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Inspector Técnico por los servicios prestados será el monto total de **sesenta y cinco millones trescientos once mil pesos IVA incluido**. El pago de la consultoría se efectuará mediante estados de pago mensuales. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la firma del contrato. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del I.T.O. dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del I.T.O. Tratándose de los últimos Estados de Pago, se deberá acompañar lo siguiente: Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones del proyecto correspondiente. El último Estado de Pago, **no podrán ser inferior al 10%** del monto total del contrato, y se pagará en un Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones del proyecto, incluyendo la presentación de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento por parte del consultor de todas las obligaciones que imponen el contrato. **CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Con la finalidad de controlar el Fiel Cumplimiento del Contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo al desarrollo de la consultoría objeto de esta propuesta, observando e informando a quien corresponda las



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457024690 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo del trabajo. Las observaciones tendrán el carácter de obligatorias para el consultor contratado, El no cumplimiento de estas oportunamente lo hará acreedor de las multas o sanciones estipuladas a continuación: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato; b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la inspección técnica; c) Incumplimiento del equipo de trabajo mínimo señalado en el punto 3.1.2 de las Bases Administrativas de licitación. Las observaciones y enmiendas, si las hubiere, deberán ser subsanadas por el consultor en el plazo de 5 días hábiles. Si cumplido este plazo el incumplimiento continuo, la Municipalidad aplicará una multa de 1,0 U.T.M. Si las multas llegan al 10% del monto total del contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al Contrato. En el caso del incumplimiento del equipo de trabajo, se aplicará una multa de 1,0 UTM por cada día y por cada integrante del equipo que se ausente en jornada total o parcial. **QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado **será desde la fecha de la firma del presente contrato y se extenderá hasta la Recepción Provisoria de las obras sin observaciones por parte de la Unidad Técnica.** No obstante, este plazo se puede extender si este aumenta por causas ajenas al contratista. **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El consultor deberá entregar Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que deberá otorgarse como Boleta de Garantía o Vale Vista, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rut. 72.235.100-2. El monto de la Garantía de "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor del contrato, con una vigencia igual

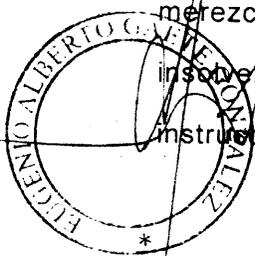


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

al plazo del contrato, más 90 días corridos contado desde la fecha de recepción provisoria de las obras. Esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Consultor, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El Consultor será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. **SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) El Consultor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Consultor; c) El Consultor no acata órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica; d) El Consultor



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



no cumple el contrato en los plazos y condiciones establecidas; e) Si por errores del oferente la asesoría no fuere de la calidad ofrecida y comprometiera su desarrollo, a juicio de la Contraparte Comunal; f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; g) Es declarado en quiebra; h) Multas reiteradas, las cuales se calificarán como tales una vez tramitadas tres multas; i) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el consultor suma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la unidad responsable del contrato. Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales antes indicadas y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. **DÉCIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, distribuyéndose seis copias autorizadas, quedando una de ellas en poder del consultor y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del consultor. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.-

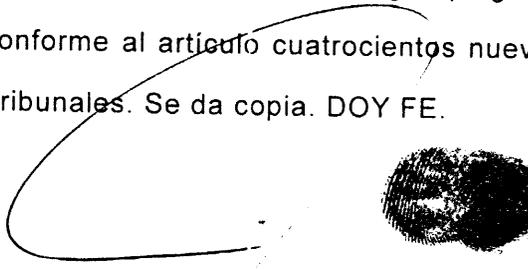


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

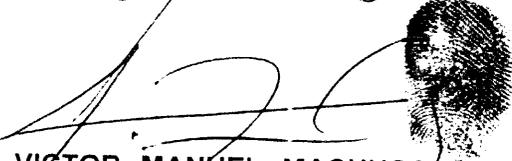
**PERSONERÍA:** La personería de don Víctor Manuel Machuca Cabrera para representar a la Empresa Servicios De Consultoria De Proyectos Victor Manuel Machuca Cabrera Eirl, consta en la escritura pública el veintisiete de Julio de dos mil nueve ante el Notario de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo, inscrita a fojas novecientos cuarenta y seis número mil noventa y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil nueve, Acredita Vigencia con Certificado de Vigencia otorgado por el Conservador de Comercio de Viña del Mar, de fecha veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete CVE: CV948893-1402 Y CVE: CV948893-1403. Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



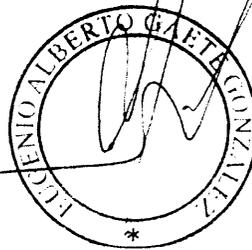
Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

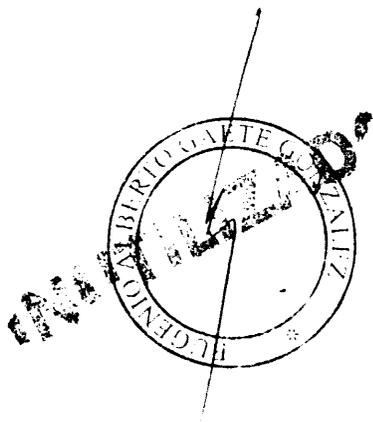
  
**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, en representación  
de Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON

RUT.: 6.687.918-6

  
**VÍCTOR MANUEL MACHUCA CABRERA**, en representación de  
SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PROYECTOS VÍCTOR MANUEL  
MACHUCA CABRERA E.I.R.L

RUT.: 13.545.596-5





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.  
Cert Nº  
123457024690  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>